Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

OAC/VAM/DPI/CMM

MINISTERIO DE EDUCACION
11 NOV 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE INDICA, POR CUPOS VACANTES.

Solicitud N.° 8340

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.°

08294 * 11.11.2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero, 8 inciso segundo y 19 N.° 14 y 15 del Decreto N.° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 74 del D.F.L. N.° 1/19563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N.° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N.° 007, de 18 de agosto de 2019; en las Resoluciones Exentas N.° 4745, de 2022 y N.° 6170, de 2023, ambas del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N.° 7168, de 2024, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 8196, de 2024, del Ministerio de Educación; en la Resolución N.° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N.° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas

de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

De esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

Que, mediante Resolución Exenta N.° 4703, de 2022, de este Ministerio se derogó la Resolución Exenta N.° 2804, de 2015, y se aprueba la norma general de participación ciudadana que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la ley N.° 20.500, cuyo artículo 1 dispone que ésta tiene por objetivo "(...) que las personas puedan participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia". Además, en el artículo 7 contempla las modalidades específicas de participación ciudadana, indicando: a) acceso a información pública relevante; b) cuentas públicas participativas; c) consultas ciudadanas; d) Consejos de la Sociedad Civil.

Que, mediante la Resolución Exenta N.° 4745, de 2022, del Ministerio de Educación, se derogó la Resolución Exenta N.° 1269, de 28 de febrero de 2019, del mismo origen, y aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N.° 20.500 que incorpora el título IV, de la participación ciudadana en la ley N.° 18.575, cuyo artículo 31 establece que serán electos(as) como integrantes del Consejo, los(as) postulantes que elija el Ministro de Educación a propuesta de la Mesa Técnica, establecida en el título IV de la mentada Resolución Exenta, previo proceso de postulación.

Que, el 18 de agosto de 2022, se dictó el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, el que contiene dentro de sus principales objetivos, la necesidad de avanzar hacia la integración de niños, niñas y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana.

Que, en este contexto, se realizó un proceso de convocatoria para ser integrante del COSOC Ministerial. En esta oportunidad, como se indica en las Bases de Postulación confeccionadas por la Mesa Técnica al efecto, se emplazó a miembros de la comunidad educativa que fueran pertenecientes al estamento estudiantil (11 cupos) y no estudiantil (9 cupos). Así, entre el 8 de agosto hasta el 30 de agosto, ambos del año en curso, se habilitó el período de postulación por medio de la página web www.cosoc.mineduc.cl, recibiéndose 21 por el estamento estudiantil y 33 por el estamento no estudiantil, dando un total de 56 postulaciones.

Que, a su vez, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, señala que una vez finalizado y certificado el proceso de postulación por la Mesa Técnica y cuando no se acreditare ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, la Mesa podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiéndose así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que se seleccionen, sin ser necesario cumplir en esta etapa con las Bases de postulación.

Que, la Mesa Técnica sesionó en tres oportunidades, los días 2, 3 y 5 de septiembre, a fin de analizar las postulaciones y los criterios de elección. Se deja constancia que cada postulante fue evaluada y evaluado conforme a la rúbrica de evaluación que se confeccionó por la Mesa. Luego, se aseguró la concurrencia de las características particulares indicadas en las bases, con el fin de asegurar la representación, pluralismo e inclusión, para el estamento estudiantil y, por último, los criterios de paridad de género y territorial para ambos estamentos.

Que en uso de las facultades del artículo 33 antes mencionado, se completaron los cupos del estamento estudiantil: modalidad de educación especial o diferencial de Educación Básica y estudiante de establecimiento educacional rural de Educación Media.

Que, sin perjuicio de las medidas antes reseñadas, se declararon vacantes dos cupos, por falta de postulantes.

Que, por los motivos expuestos se dictó la Resolución Exenta N.° 7168, de 2024, por la que el sr. Ministro procedió a la designación de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil de este Ministerio y en la que se hace mención a la vacancia antes referida.

Que, el COSOC recientemente nombrado, sesionó con fecha 2 de octubre de 2024 (4ta sesión Consejo de la Sociedad Civil – COSOC) en cuya acta se consiga, lo siguiente:

"*Quedaron 2 cupos sin cubrir en el proceso de elecciones: sostenedor y estudiante de educación media de educación para personas jóvenes y adultas (EPJA). El Reglamento no define qué hacer en caso que, luego del proceso extraordinario (invitación directa de la Mesa Técnica) no se logre cubrir el cupo, por lo que le corresponde al Consejo hacerlo. Lo que sí debe existir es el número de 20 consejeros o consejeras.*

Se acuerda que la Secretaria Ejecutiva enviará propuesta de Mesa Técnica por escrito y se reunirá con la presidenta para definir caminos a seguir para cubrir los cupos."

Que, quedando como punto la definición de los cupos vacantes del COSOC, se citó y se realizó una sesión extraordinaria con fecha 24 de octubre del año en curso, en la que, considerando que existieron dos postulantes empatadas en puntaje con quien resultó electa en el cupo de educación media, que no hubo postulaciones de los estamentos no estudiantil-sostenedor, ni estudiantil- Modalidad Educación de Personas Jóvenes y Adultos o Adultas (EPJA) y la propuesta de la Mesa Técnica para convocar a dichas postulantes a fin de completar los cupos dispuestos para el Consejo, este último, de manera unánime, decidió acoger la sugerencia de la Mesa Técnica de ocupar estos cupos con las personas que por este acto se designan.

Que, en virtud del acuerdo adoptado y con la finalidad de dar inicio a las sesiones del COSOC con su composición completa, por medio de la Resolución Exenta N° 8196, de 2024, del Ministerio de Educación, se modificó el artículo 33 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de esta cartera de Estado, permitiendo prescindir de los perfiles convocados en las bases bajo concurrencia de las circunstancias que allí se reseñan, debiendo certificarse aquello por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil – COSOC- del

Ministerio de Educación, doña Paola Canto Olivares, documento que consta adjunto al presente acto administrativo.

Que, mediante el presente acto, las personas propuestas por el Consejo de la Sociedad Civil de este Ministerio, a fin de completar los cupos que quedaron vacantes, serán ratificadas en definitiva por el Sr. Ministro de Educación, formalizándose su nombramiento mediante resolución exenta emitida por dicha autoridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para concretar la elección de los miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil para el período 2024-2026, por los cupos vacantes que da cuenta la Resolución Exenta N.° 7168, de 2024, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

I. DESÍGNASE a las siguientes personas en calidad de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, para el período 2024-2026, por los cupos vacantes de perfil no estudiantil "sostenedor" y estudiantil "Modalidad Educación de Personas Jóvenes y Adultos o Adultas (EPJA)", a las siguientes personas que postularon por el estamento estudiantil:

ID	Nivel educativo	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
239	Educación media.	Formación general (I y II medio), formación diferenciada Humanista Científico (HC), Técnico Profesional (TP) o Artística.	Maríajosé Antonia Conzué Marambio	Femenino	Valparaíso	Colegio Inmaculada de Lourdes
357	Educación media.	Formación general (I y II medio), formación diferenciada Humanista Científico (HC),	Francisca Belén Vargas Castillo	Femenino	Coquimbo	Organización "Voz del Estudiante"

		Técnico Profesional (TP) o Artística.				

II. **ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, juntamente con la Resolución Exenta N° 7168, de 2024, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaria de Educación.
3. Gabinete Subsecretaria de Educación Superior.
4. Gabinete Subsecretaria de Educación Parvularia.
5. Defensoría de la Niñez.
6. Subsecretaría de la Niñez.
7. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.
8. División Jurídica de Subsecretaría de Educación Superior.
9. Comité Control, Transparencia y ADP.

Expediente N°